



# Resolución de Administración

## Nº 007 - 2023-GRA/GRTC-OA

El Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

### VISTO:

El Informe Nº 035-2023-GRA/GRTC-OA-ARH de fecha 16 de enero del 2023 del Jefe del Área de Recursos Humanos, solicita realizar las gestiones para el trámite de reconocimiento de deuda para el pago de la Sentencia en Calidad de Cosa Juzgada del Personal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, correspondiente al mes de diciembre del 2022; y,

### CONSIDERANDO:

Que, por mandato judicial y con la finalidad de dar cumplimiento a la sentencia de calidad de cosa juzgada contenida en la Resolución Nº 287-2015 de fecha 15 de mayo del 2015 del 7º Juzgado Civil de Arequipa y el Auto de Vista Nº 722-2015 contenido en la Resolución Nº 09-1SC, del 23 de setiembre del 2015 de la 1º Sala Civil de Arequipa, referente al pago del 80% de la recaudación a favor de los trabajadores de la GRTC;

Que, mediante Informe Nº 001-2023-GRA/GRTC-OA.UT del 03 de enero del 2023 el Jefe de la Oficina de Tesorería, informa que el monto de los recursos directamente recaudados del 30 de noviembre al 29 diciembre del 2022 es de S/. 762,360.92 (Setecientos sesenta y dos mil trescientos sesenta con 92/100 soles) y con Memorándum Nº 008-2023-GRA/GRTC-OA del 06 de enero del 2023, se señala que con la finalidad de dar cumplimiento a la sentencia en calidad de cosa juzgada referida líneas arriba y con lo informado por el Jefe de la Oficina de Tesorería, el monto del 80% de la Recaudación es de S/ 609,888.74 (Seiscientos nueve mil ochocientos ochenta y ocho con 74/100 soles);

Que, con Informe Nº 007 y 054-2023-GRA/GRTC-OA-ARH-Rem de fecha 16 de enero del 2022, la encargada de Remuneraciones informa que ha elaborado las planillas de Bono Alimentario, Incentivo Laboral, Movilidad y Refrigerio del mes de diciembre del 2022, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados siendo el monto Total S/. 216,646.67(Doscientos dieciséis mil seiscientos cuarenta y seis con 67/100 soles), sin embargo, faltó realizar el compromiso mensual en el Sistema Integrado Administración y Financiera – SIAF, por lo que no hubo crédito presupuestario, quedando pendiente de pago, por ello se deberá realizar las acciones necesarias, para el reconocimiento de deuda del 80% de la Recaudación que es Sentencia en Calidad de Cosa Juzgada por el total S/ 609,888.74 (Seiscientos nueve mil ochocientos ochenta y ocho con 74/100 soles);

Que, a través del Informe Nº 035-2023-GRA/GRTC-OA-ARH de fecha 16 de enero del 2022, la jefa del Área de Recursos Humanos, sugiere se realice las gestiones para el trámite necesario de reconocimiento de deuda con el fin de regularizar y dar cumplimiento al pago oportuno de la Sentencia en Calidad de Cosa Juzgada del Personal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, correspondiente al mes de diciembre del 2022;

Que, mediante el Memorándum Nº 075-2023-GRA/GRTC-OPPS del 07 de Marzo del 2023, el encargado de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Sistemas, comunica que la Nota de Modificación Presupuestal de Tipo: 2 Créditos Suplementarios ha sido aprobada por la Oficina de Presupuesto y Tributación del Gobierno





# Resolución de Administración

## Nº 007 - 2023-GRA/GRTC-OA

Regional de Arequipa en la Fuente de Financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados por el monto total de S/. 1,077,860.00 soles, del cual fue distribuido en las Genérica de Gasto: 2.5 Otros Gastos (S/. 609,889.00 soles), con la finalidad de cumplir con el pago oportuno de la Sentencia Nº 237-98 a favor del personal activo de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, establecen las disposiciones que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de Adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, según el Artículo 3 del Reglamento citado en el párrafo precedente, se entiende por Créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, el Artículo 7 del referido Reglamento, señala que "*El organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente*";

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, establece que "*El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios, c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato*";

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 respecto a la autorización del devengado y oportunidad para la presentación de los documentos para procesos de pagos, indica que, "*La autorización de los devengados es competencia del director general de administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa*";

Que, estando a lo expuesto y en mérito al principio de Legalidad del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que señala "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron concedidas*", en respeto al carácter irrenunciable de los derechos laborales y sociales que le corresponden a los trabajadores de la GRTC y en cumplimiento de las obligaciones de esta Gerencia, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley Nº 27444 y en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional Nº 010-2023-GRA/GGR;





# Resolución de Administración

Nº 007 - 2023-GRA/GRTC-OA

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** la deuda por concepto de Planilla Complementaria de Cosa Juzgada correspondiente al periodo de diciembre del año 2022, a favor de los trabajadores activos de la GRTC en obediencia al mandato judicial contenido en la Resolución N° 287-2015 del 7º Juzgado Civil de Arequipa y en el Auto de Vista N° 722-2015, Resolución N° 09-1SC, de la Primera Sala Civil de Arequipa y **AUTORIZAR** el pago por la Genérica de Gasto 2.5 Otros Gastos, Específica de Gasto 2.5 5.1 1.1 Personal Administrativo en la Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, por el monto de S/ 609,889.00 (Seiscientos nueve mil ochocientos ochenta y nueve con 00/100 soles).

**ARTICULO SEGUNDO.-** La autorización de pago a que se refiere la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad; por tanto, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas para tal efecto.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** la notificación de la resolución a expedirse conforme lo dispone el Art. 20 del TUO de la Ley N° 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

07 MAR 2023

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES G.R.A.

CPC. Ciro Fernando Cáceres Suárez  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN